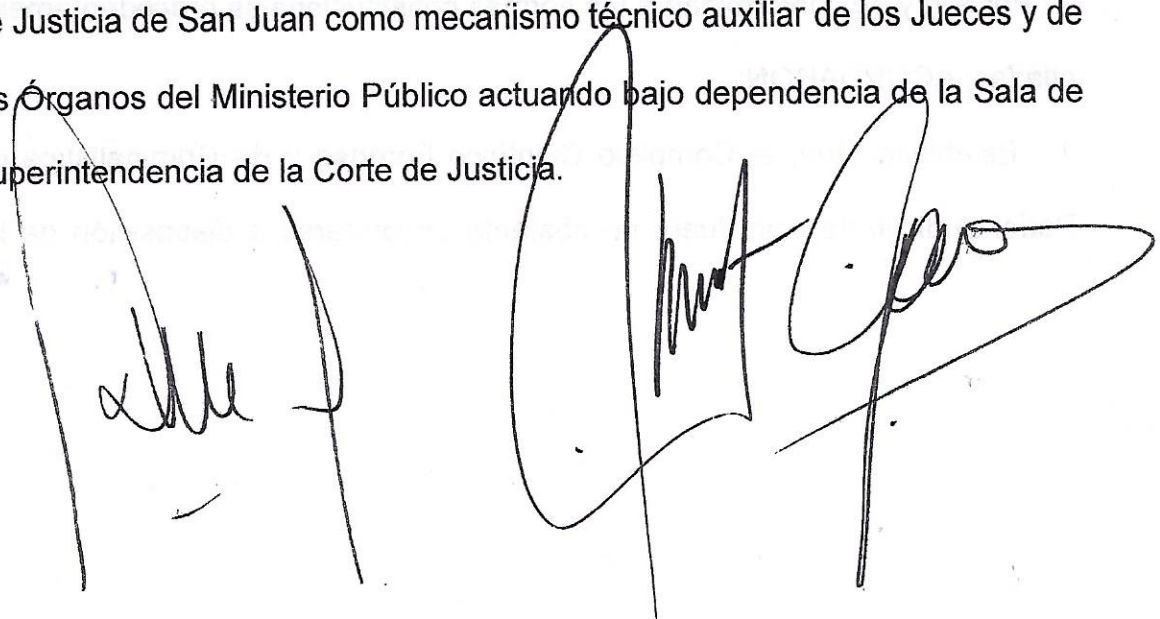


ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO DIECINUEVE

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno, reunida la Sala Tercera de la Corte de Justicia, con la presencia de la Señora Presidenta de la Corte, Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO y con la presencia de los Señores Ministros: Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR y Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, DIJERON:

--- Que con motivo de la implementación y funcionamiento del sistema procesal penal acusatorio adversarial dispuesto por la Ley Provincial N° 1851-O mediante el cual el ejercicio de la acción penal se impone al Agente Fiscal, quien debe llevar adelante todos los actos de la investigación así como aquellos de obtención de las pruebas, resulta necesario facilitar al Ministerio Público los recursos técnicos científicos dependientes del Poder Judicial a fin de posibilitarle gestionar en tiempo y forma la prueba científica en las causas bajo investigación fiscal.

--- Que la Corte de Justicia dictó el Acuerdo General N.º 198/2019 mediante el cual se dispuso la creación del Cuerpo Permanente de Peritos de la Corte de Justicia de San Juan como mecanismo técnico auxiliar de los Jueces y de los Órganos del Ministerio Público actuando bajo dependencia de la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia.



--- Que de igual modo mediante Acuerdo General N.º 196 /2019 (B.O.P. 28-11-19) se creó el Complejo Científico Forense y de Criminalística del Poder Judicial de San Juan dependiente de la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, habiéndose aprobado oportunamente su reglamentación y diferentes protocolos de actuación para cada área que lo compone.

--- Que el artículo 207 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Juan otorga a la Corte de Justicia el ejercicio de la Superintendencia sobre Administración de Justicia, potestad que resulta absolutamente indelegable.

--- Que conforme lo dispone el artículo 202 de la Carta Magna Provincial el Ministerio Público es órgano del Poder Judicial, por tal razón, y a los fines de posibilitar el debido cumplimiento de las obligaciones que el Código Procesal Penal (Ley Provincial 1851-O) le imponen para la obtención preservación y presentación de la prueba científica, corresponde reafirmar la plena disposición para tal fin del Cuerpo Permanente de Peritos de la Corte de Justicia de San Juan y el Complejo Científico Forense y de Criminalística del Poder Judicial de San Juan bajo la reglamentación y protocolos de actuación vigentes en lo que fuera pertinente.

--- Por ello y de conformidad a las normas constitucionales precedentemente citadas; ACORDARON:

1- Establecer que, el Complejo Científico Forense y de Criminalística del Poder Judicial de San Juan, no obstante encontrarse a disposición de los

Magistrados de todos los fueros y los órganos del Ministerio Público y, sin perjuicio de ese cometido genérico, deberá adecuar su desempeño a la debida atención y avocamiento a todo requerimiento del Ministerio Público en el marco de la Investigación Fiscal propia del sistema procesal penal acusatorio adversarial, en orden a la realización oportuna de lo requerido y con el rigor técnico científico que le es propio.

Igual conducta será desplegada por los integrantes del Cuerpo Permanente de Peritos de la Corte de Justicia de San Juan que hayan sido designados para intervenir en procesos del sistema procesal penal acusatorio Adversarial al servicio de la investigación fiscal y del proceso.

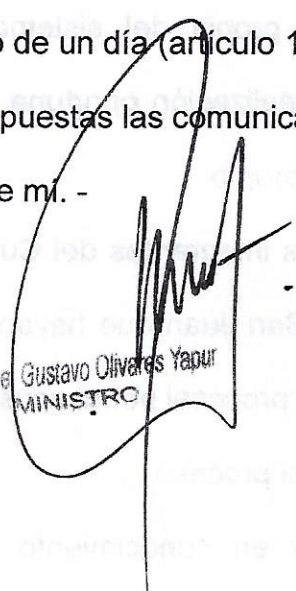
2- El Ministerio Público podrá poner en conocimiento de la Secretaria Administrativa de la Corte cualquier falencia o incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, como asimismo, proponer sugerencias que propendan a una óptima prestación del servicio.

3- A partir del comienzo del sistema procesal penal acusatorio adversarial, el funcionario responsable del Complejo Científico Forense y de Criminalística del Poder Judicial de San Juan deberá informar periódicamente a la Sala III de Superintendencia de la Corte de Justicia sobre las solicitudes de intervención realizadas por parte del Ministerio Público y las acciones realizadas en ese marco por parte de los organismos que componen el mencionado Complejo,

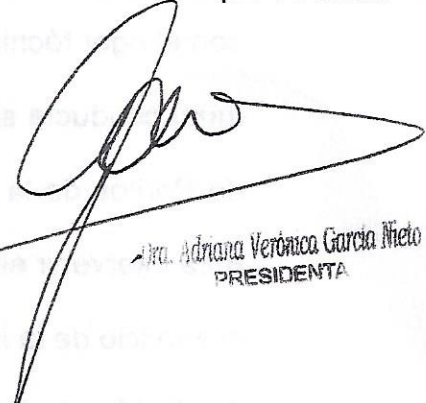
con indicación, en su caso, de las razones por las que no hubiera sido posible realizarlas en tiempo y forma.

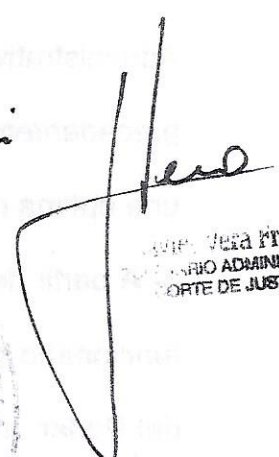
4- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un día (artículo 122 de la Ley orgánica de Tribunales).

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma por ante mí. -


Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO


Dr. Guillermo Norberto De Sanchis
Ministro


Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA


Dra. Vera Frassinelli
JEFEDUCCION ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

